

de un delito de introducción de moneda falsa y de otros cuatro delitos de estafa, a las penas de doce años y un día de reclusión menor y multa conjunta de tres millones de pesetas, por el primero, y a la de dos meses de arresto mayor, para cada uno de los otros cuatro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a John Robert Fleming de una tercera parte de la pena de reclusión menor, que le fué impuesta en la referida sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma y con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**7486** *ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de la Cañada, con Grandeza de España, a favor de don Manuel de Barreda y Acedo-Rico.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de la Cañada, con Grandeza de España, a favor de don Manuel de Barreda y Acedo-Rico, por fallecimiento de su madre doña María de la Concepción Acedo-Rico y Sánchez-Ocaña.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de marzo de 1975.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**7487** *ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Sepúlveda a favor de don Javier Gil de Biedma y Vega de Seoane.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Sepúlveda a favor de don Javier Gil de Biedma y Vega de Seoane, por fallecimiento de su padre, don José Gil de Biedma y Becerril.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de marzo de 1975.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**7488** *ORDEN de 18 de marzo de 1975 por la que se eleva a definitiva la organización del Registro Civil único de Burgos.*

Imos. Sres.: La Orden del Ministerio de Justicia de 24 de abril de 1974 estableció con carácter provisional el Registro Civil único de Burgos. La experiencia obtenida con el funcionamiento del servicio en esta ciudad, así como en las ya numerosas poblaciones españolas en las que recientemente se ha implantado el mismo sistema, permite elevar a definitivo el régimen provisional hoy vigente en Burgos.

En su virtud, a propuesta en las esferas de su respectiva competencia, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, y de conformidad con las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Burgos el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponden al Juzgado Municipal número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado Municipal número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiera el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles y penales y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los actos de conciliación y los juicios civiles corresponden, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a ambos Juzgados Municipales y de Primera Instancia. En cuanto a los juicios penales, se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial para establecer, de acuerdo con la Sala de Gobierno, el sistema de reparto que se estime más conveniente para el servicio.

Art. 4.º La tramitación y resolución de los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo 2.º, así como de otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, al Juzgado Municipal número 2 y al de Primera Instancia de igual número.

#### Disposiciones adicionales

Primera.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de Burgos quedará a cargo del Juzgado Municipal número 1.

Tercera.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente adscribir, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Imos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

**7489** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia el fallecimiento de doña María Dolores Linares Díez solicitante de la rehabilitación del título de Marqués de Noguera.*

En el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Noguera solicitado por doña Mercedes Falco de Anchorena y a los efectos establecidos en el párrafo único del Decreto de 1 de junio de 1962, por la presente Resolución se cita a los sucesores de doña María Dolores Linares Díez para que en el término de quince días puedan comparecer en el expediente de su razón para ejercitar los derechos de que se consideren titulares.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—El Subsecretario, José del Campo.

**7490** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia el fallecimiento de doña María Teresa Cano González en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Casa González.*

En el expediente de rehabilitación del título de Conde de Casa González, solicitado por doña María Teresa Cano y González, por el presente edicto se cita a los sucesores de la citada señora para que en el término de quince días puedan comparecer en el expediente de su razón para ejercitar los derechos de que se consideren titulares.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—El Subsecretario, José del Campo.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**7491** *DECRETO 743/1975, de 10 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Eduardo Alarcón Aguirre.*

En consideración a lo solicitado por el general de Brigada de Infantería don Eduardo Alarcón Aguirre, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de octubre de mil novecien-